



ACUERDO NÚMERO A-086-2023

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

Que la Contraloria General de Cuentas, conforme al artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentra instituida como una entidad técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municípios, entidades descentralizadas y autónomas; así como de cualquier persona que reciba, invierta o administre fondos del Estado o que hagan colectas públicas.

CONSIDERANDO

Que la Contraloria General de Cuentas es el órgano rector del control gubernamental, con atribuciones para emitir disposiciones, políticas y procedimientos en el ámbito de su competencia, las cuales son de observancia y cumplimiento obligatorio; normar el control interno institucional y de gestión de las unidades de auditoría interna, proponiendo las medidas que contribuyan a mejorar la eficacia de las mismas.

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo Número A-039-2023, del veinticuatro de mayo de 2023, el Contralor General de Cuentas, aprobó las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, con el objeto de crea procedimientos, componentes y establecer responsabilidades relacionadas con el Control Interno Gubernamental, las que son obligatorias para las entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3 literal a), f), g), h) e i); 4 literal a), c), d); 5, 6, 13 literal a), g) y l) del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

ACUERDA

APROBAR DISPOSICIONES PARA LA ENTREGA Y TOMA DE POSESIÓN DE CARGOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 1. Objeto. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria y tienen por objeto modernizar y adaptar el sistema de control interno y gestión de riesgos a los procesos de entrega y toma de posesión de cargos públicos en los municipios de la república, las cuales se harán efectivas mediante el uso de la documentación a que se refiere el artículo 3 del presente Acuerdo.

Artículo 2. Sujetos Obligados. Están obligados a cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, las autoridades que entregan y reciben cargos públicos municipales, así como de sus empresas, dependencias, órganos y unidades ejecutoras que forman parte de la administración municipal y todas aquellas personas, que como parte de sus funciones y atribuciones, reciban, administren, ejecuten, controlen, manejen o fiscalicen fondos o patrimonio municipal. Los encargados de verificar el cumplimiento de la presentación de la documentación son el Auditor Interno y Alcalde Municipal que entrega el cargo y también quins recibe el mismo.

Artículo 3. Documentación. Para el efectivo cumplimiento, la documentación mínima requerida que contenga la información relativa al estado en que se encuentre la gestión al momento del proceso de entrega y toma de posesión de cargos públicos municipales, será la siguiente:

a) Formulario de control de traslado de información por parte de las autoridades que entregan los cargos a quienes tomen posesión;

- b) Acta y papeles de trabajo que debe emitir y utilizar la Auditoria Interna Municipal, como resultado de su participación en el control interno, en el proceso de entrega de cargos y toma de posesión.

Los documentos que respaldan los instrumentos enumerados en las literales anteriores, estarán publicados en el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI-WEB y deben ser

revisados, aprobados y signados por la máxima autoridad o funcionario que entrega el cargo y por quien lo

La Guía para la participación de la Auditoría Interna Municipal en el control interno, en la entrega del cargo y toma de posesión, será de observancia general.

Artículo 4. Resguardo y custodia de la documentación. El Auditor Interno o Alcalde Municipal que recibe el cargo o a quien corresponda ejercer dicha función, verificará y hará constar en el acta respectiva que la información requerida y documentos establecidos en el presente Acuerdo, obren en los registros de la

Artículo 5. Ausencia por caso fortuito o fuerza mayor. En ausencia del Auditor Interno o Alcalde Municipal, por caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad en funciones designará al servidor público responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 6. Actualización. La documentación requerida en el artículo 3 del presente Acuerdo, podrá ser revisada, modificada o actualizada, por la dependencia que designe el Contralor General de Cuentas, las modificaciones deberán ser publicadas en el SAG-UDAI-WEB.

Artículo 7. Certificación del acta. El Auditor Interno deberá cargar al SAG-UDAI-WEB, en un plazo que exceda de 10 dias hábiles, posteriores a la entrega o toma de posesión de los cargos, la certificación del ar en la que se describen los documentos a que se refiere el artículo 3 del presente Acuerdo, con relación a l sujetos obligados.

Artículo 8. Responsables de la verificación de documentos. La Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo, será la responsable de la verificación de los documentos que fueron cargados al SAG-UDAI-WEB.

Artículo 9. Inobservancia. La inobservancia a las presentes disposiciones, será constitutiva de infracción, sancionada de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 39 numeral 20 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 10. Sistematización. Todo el proceso y los documentos establecidos en el presente Acuerdo, serán ingresados en el Sistema de Auditoría Gubernamental por las Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI-WEB; de no ser posible a través del sistema, por causa justificada, se podrán descargar los formatos disponibles en dicho sistema, o bien de la página de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 11. Derogatoria. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario

Dado en la Contraloría General de Cuentas, ciudad de Guatemala, el día veintitrés de noviembre de dos mil

COMUNIQUESE.

Frank Helmuth Bode huestes Contralor General de Cuentas Contraloría General de Cuentas



Prevención, buena gobernanza Confianza

ACUERDO NÚMERO A-087-2023

ACUERDO NÚMERO A-087-2023

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República, establece que la Contraloría General de Cuentas, ejerce la función fiscalizadora de los ingresos y egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba, administre, invierta fondos del Estado o que haga colectas públicas. Su organización, funcionamiento y atribuciones están

CONSIDERANDO

Que el Contralor General de Cuentas mediante Acuerdo Número A-022-2023 del catorce de marzo de dos mil veintitrés, aprobó el Programa Municipio Fiscalizado, un compromiso por la Prevención y Confianza Ciudadana, como Programa Piloto, para el municipio de la Reforma, del Departamento de San Marcos, con el objetivo de contribuir a la mejora de los servicios municipales para beneficio de los ciudadanos; y derivado al resultado altamente satisfactorio obtenido durante su ejecución, se hace necesario asignar las funciones y atribuciones correspondiente a la Dirección de Auditoría de Desempeño, para continuar de manera permanente ejerciendo esta actividad de control a nivel nacional y en forma

POR TANTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 232 de la Constitución Política de la República, 1, 2, 3, literal a), b), c), h), i); 4 literal a), d), n); 7, 13 literal a), b), g), l) del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas;

ACUERDA

Emitir las siguientes,

REFORMAS AL ACUERDO A-045-2023 DEL SUBCONTRALOR DE PROBIDAD ENCARGADO DEL DESPACHO.

Artículo 1. Se adiciona un segundo párrafo, se modifica la literal ñ) y se adicionan las literales de la "o" a la "u" al artículo 2 del Acuerdo A-045-2023 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, quedando de la siguiente manera: "Esta Dirección también será responsable de efectuar monitoreo en las entidades sujetas a control gubernamental que tengan presencia en los municipios del país, para conocer si las gestiones se realizan bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía, equidad, racionalidad de gasto y costo-eficiencia, a efecto tengan un impacto positivo en las condiciones de vida de la población de cada uno de estos municipios, para la rendición de cuentas oportunamente; lo cual finalmente contribuirá al fortalecimiento de la capacidad gerencial de las mismas. Sus funciones y atribuciones específicas son las siguientes:

ñ) Efectuar las designaciones de los equipos de monitoreo, para ejercer las actividades concernientes en las entidades sujetas a control de los municipios asignados;



- o) Realizar monitoreo de campo y hacer público los resultados;
- p) Dar a conocer el nivel, calidad de cumplimiento y responsabilidad de la atención pública
- q) Identificar coberturas y prioridades de la población del municipio a efecto de comprobar
- r) Elaborar los informes de monitoreo de conformidad con las normativas legales y técnicas
- s) Elaborar proyectos y proponer las disposiciones internas necesarias, en coordinación con las dependencias de la Contraloria General de Cuentas que de acuerdo a las competencias que les corresponda a cada una, logren materializar eficiente y eficazmente el monitoreo del municipio fiscalizado;
- t) Presentar los proyectos de toda aquella normativa e instrumentos técnicos relacionados con el proceso de monitoreo, para que oportunamente sean aprobados mediante el acuerdo respectivo por el Contralor General de Cuentas; y,
- u) Todas aquellas que de acuerdo con la Ley o por instrucciones del Contralor General de Cuentas le correspondan, por razón de su competencia.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente el día de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

COMUNÍQUESE.

Frank Helmuth Bode Fuentes Contralor General de Cuentas Contraloría General de Cuentas

Página 01 de 01

(288783-2)-28-noviembre

Página 01 de 01